

ACTA 35/SO/INFODF/19-10-17

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 19 DE
OCTUBRE DE 2017.**-----

A las 18 horas con 20 minutos del 19 de octubre de 2017, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).---

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.-----

II. Orden del Día propuesto.-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de octubre de 2017.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales:-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.066/2017.----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.078/2017.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1462/2017.-----



V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1696/2017.-----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1466/2017.-----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1683/2017.-----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1615/2017.-----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1616/2017.--

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1621/2017.-----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1627/2017.-----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1629/2017.-----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1650/2017.-----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1624/2017.-----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1663/2017.-----

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1625/2017.-----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1630/2017.-----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1682/2017.-----



V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1704/2017.-----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1636/2017.-----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1641/2017.-----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1652/2017.-----

V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1681/2017.-----

V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1921/2017.-----

V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1924/2017.-----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1637/2017.-----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1640/2017.-----

V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1744/2017.-----

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1643/2017.-----

V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1713/2017.-----

V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1649/2017.-----

V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1653/2017.-----



V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1691/2017.-----

V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1655/2017.-----

V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1661/2017.-----

V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1666/2017.-----

V.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1667/2017.-----

V.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1671/2017.-----

V.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior, con expediente número RR.SIP.1673/2017.-----

V.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1675/2017.-----

V.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1693/2017.-----

V.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1697/2017.-----

V.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1699/2017.----

V.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1701/2017.----

V.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1898/2017.----



V.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.1709/2017.-----

V.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1711/2017.-----

V.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1973/2017.-----

VI. Asuntos generales.-----

VI.1. Informe de Comisiones.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 10 de octubre de 2017.-----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 2017.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales:-----

IV.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.078/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Jefatura de Gobierno. Expediente: RR.SDP.078/2017. Solicitud: el particular solicitó copia simple del último recibo de pago a su nombre, emitido por la extinta Transportes Urbanos de Pasajeros Ruta 100 en abril de 1995. Respuesta: el ente público informó al requirente que no es competente para atender su solicitud y lo orientó para que él presentara ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, sin notificarle al solicitante al medio que señaló para ese efecto. Recurso de revisión: el particular presentó el medio de defensa agraviándose esencialmente de la falta de respuesta a su solicitud por parte*



del ente público. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado, se observó que el ente público realizó los pasos del Sistema Electrónico de Solicitudes de determine el tipo de respuesta y confirma respuesta de solicitud de improcedente, dichos pasos son los destinados para que los entes públicos emitan la determinación que adoptaron respecto de la solicitud de acceso a datos personales. Sin embargo, de las constancias de autos, no se advierte la existencia de medio de convicción que compruebe legal notificación de la determinación adoptada por el ente público respecto de su solicitud de acceso a datos personales al medio que señaló para ese efecto, dentro del plazo con que contaba para hacerlo. En ese sentido, es claro para este Instituto que se configuró la hipótesis normativa de falta de respuesta, contenida en la fracción I del Artículo 235 de la ley de la materia. Sentido del proyecto: ordenar al sujeto obligado a que emita una respuesta y previa acreditación del solicitante, entregue sin costo la información solicitada, al actualizarse el supuesto previsto en el párrafo tercero del Artículo 214 y 235, fracción I de la ley de la materia. Del mismo modo, se da vista al Órgano Interno de Control del ente público para que determine lo que en derecho corresponda".-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1426/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.078/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

IV.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.066/2017.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1425/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.066/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

V.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1624/2017.-----



La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández solicitó se omitiera la exposición del citado recurso de revisión.

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1437/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1624/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1625/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Expediente: RR.SIP.1625/2017. Solicitud: el recurrente solicitó el número de demandas que existen en contra del DIF-DF, indicando su número de expediente, nombres de los actores y el número de juntas en las que fueron radicados. Respuesta: el sujeto obligado remitió a la parte recurrente un listado de 444 registros, donde se indicaron los campos relativos a: número de demanda, año, número de expediente y número de Junta a la que fueron radicados cada uno de los juicios y a su vez, informó que para tener acceso a los nombres de los actores de cada uno de los expedientes es cuestión, se debía cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo. Recurso de revisión: El particular se inconformó con la respuesta, indicando que el ente no mencionó los nombres de las persona que promueven todos y cada uno de los juicios instaurados en contra del DIF-DF. Consideraciones del proyecto: del estudio presentado a las constancias que conforman el expediente, se advirtió que la respuesta emitida por el sujeto obligado únicamente se limitó a señalar que para tener acceso a los nombres de los actores de cada uno de los expedientes es cuestión, debería de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación laboral, sin especificar qué tipo de datos contenía ni acreditar haber realizado su reserva a través de un acta de Comité de Transparencia, aplicando de manera errónea, tanto los criterios como la ley aplicable, vulnerando así el derecho de acceso a la información del particular, debiendo en el presente caso, entregar una versión pública del documento de interés del particular al contener datos de carácter personal, concernientes a personas identificadas o identificables, como es el caso, encuadrado dentro de los supuestos antes citados. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada".*



La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1439/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1625/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1650/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Gustavo A. Madero. Expediente: RR.SIP.1650/2017. Solicitud: el particular requirió la documental presentada por una persona física a través de la cual solicitó una opinión técnica de riesgo de un inmueble, en particular al Director de Protección Civil del sujeto obligado, misma que dio origen a la respuesta otorgada mediante determinado oficio. Respuesta: el sujeto obligado atendió el requerimiento del particular, remitiendo el oficio citado por el particular. Recurso de revisión: el recurrente motiva su agravio en que el sujeto obligado no le remitió la información de su interés. Consideraciones del proyecto: del estudio a las constancias de autos, así como a la legislación de la materia, se pudo determinar que el sujeto obligado no remitió la información del interés del particular, ya que de manera puntual, el particular requirió el documento mediante el cual se solicitó la opinión técnica de riesgo de un inmueble en particular. No así, la contestación a dicha solicitud, contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, resultando así fundado el agravio esgrimido por la parte recurrente y denotándose consecuentemente que la respuesta de estudio no satisfizo el requerimiento de información. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*---

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1436/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1650/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



V.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1661/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios. Expediente RR.SIP.1661/2016. Solicitud: el particular realizó diversos requerimientos respecto de determinado expediente de obra pública, derivado de determinada licitación cuyo objeto es la supervisión técnica, administrativa y financiera para la construcción del corredor vial de la Línea 7 del Metrobús, el cual correrá sobre Avenida Paseo de la Reforma en el tramo comprendido de Indios Verdes a Santa Fe, con influencia en las delegaciones Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Álvaro Obregón y Cuajimalpa. Respuesta: el sujeto obligado indicó que la información se encontraba a su disposición en medio magnético en sus oficinas, por lo que respecta a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 9, 11, 12, 13 y 15. En lo concerniente a los numerales 10 y 14, la autoridad recurrida proporcionó una liga de acceso electrónico, manifestándole que en él encontraría la información solicitada. Por último, en atención a los numerales 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, el sujeto obligado manifestó no contar con la información requerida, toda vez que ésta se encontraba en proceso de auditoría. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la respuesta a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 9, 11, 12 y 15, por el cambio de la modalidad de entrega de la información. Respecto a los numerales 10 y 14 la autoridad recurrida únicamente proporcionó una liga de acceso electrónico y finalmente, respecto a los puntos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, se inconformó por la negativa de la información, argumentando que la misma se encuentra en proceso de auditoría. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta impugnada, se advierte que el sujeto obligado respecto de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 9, 11, 12 y 15, concedió el acceso a la información solicitada en medio magnético, omitiendo indicar las causas, razones, circunstancias especiales en el cambio de modalidad entrega de la información, ya que únicamente se limitó a indicar que la información excedía la capacidad para ser adjuntada a través del Sistema Electrónico INFOMEX, por lo que se determinó el primer agravio como fundado. Ahora bien, respecto a las preguntas 6 y 14, se observó que el sujeto obligado únicamente proporcionó un link donde el particular podía acceder a la información, sin embargo, ha sido criterio de este instituto que el link electrónico no es suficiente para tener por atendida la información, máxime que es información que reviste el carácter de obligaciones de transparencia, por lo que se determinó el segundo agravio fundado. Por último, respecto de los numerales 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, el sujeto obligado fue omiso en proporcionar en una respuesta debidamente fundada y motivada, donde hiciera del conocimiento al particular su imposibilidad para entregar la información, levantando el acta de Comité correspondiente en donde realizará la clasificación de reserva de la información. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*



La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1458/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1661/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con expediente número RR.SIP.1667/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Expediente: RR.SIP.1667/2017. Solicitud: el particular requirió una relación pormenorizada de todas las quejas recibidas en la Dirección de Justicia Cívica durante el año 2016 que incluyera: juzgado cívico, motivo, turno y resolución dada a la queja y si hubo sanción contra el servidor público señalado en la queja. Respuesta: el sujeto obligado a través de su Dirección de Desarrollo Urbano sólo informó que después de una búsqueda exhaustiva realizada por personal adscrito a esa Dirección en los archivos y controles correspondientes, se constató que no existe antecedente o solicitud de licencia de construcción, registro de manifestación de construcción o permiso alguno de construcción para el predio de referencia. Recurso de revisión: el particular se inconformó con la respuesta del sujeto obligado indicando diversos agravios: 1. Que no atendió la esencia de su solicitud de información puesto que no satisfizo el requisito de puntualizar su requerimiento. 2. Una manifestación encaminada en ampliar la solicitud primigenia. Consideraciones del proyecto: del análisis realizado al agravio 1, hecho valer por el particular, se advierte que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales faltó a lo establecido en el Artículo 6º, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, toda vez que su respuesta emitida careció de congruencia y exhaustividad, por tanto, el agravio 1 del recurrente resultó fundado. Ahora bien, respecto al agravio 2, éste fue sobreseído al realizar un planteamiento que no fue parte de la solicitud de información inicial. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada y sobreseer respecto de los aspectos novedosos."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1460/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1667/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1671/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Instituto de Educación Media Superior de esta ciudad. Expediente: RR.SIP.1671/2017. Solicitud: El particular solicitó copia certificada de la documentación donde se especifique, mencione o describa las funciones que desempeñen los profesores o personal que imparten materias a grupos de alumnos inscritos ante este Instituto, en su modalidad de semiescolarizado. Respuesta: el sujeto obligado atendió el requerimiento de información del particular, emitiendo un pronunciamiento categórico a través del cual informó la Jefatura de la Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento de Estudiantes, que no hay funciones documentadas de los profesores, debido a que se trata de personas contratadas por honorarios y que sin embargo, para el desempeño de sus actividades éstos deben de observar los lineamientos de operación de los servicios de asesoría en la modalidad semiescolar, aprobados por el Órgano de Gobierno en su primera sesión ordinaria, proporcionando copia simple de manera gratuita de dicha normatividad. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó únicamente porque el sujeto obligado le hizo entrega de la información requerida en formato PDF y no a través de copia certificada, como le fue requerido. Consideraciones del proyecto: del análisis hecho a las documentales entregadas por el sujeto obligado se determinó que la actuación del mismo fue la adecuada, toda vez que se emitió un pronunciamiento categórico respecto de lo solicitado por el particular. Siendo el caso que el particular no se agravió respecto del contenido del pronunciamiento del recurrido, sino de la modalidad de entrega de la información. En consecuencia y al advertir la naturaleza jurídica de las copias certificadas, es de establecerse que el sujeto obligado proporcionó la documentación de interés del particular en el formato en que lo tenía disponible y de manera gratuita, fundando y motivando su imposibilidad para entregarlo en copia certificada. Por lo que se determinó el único agravio invocado por el particular como infundado. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 1461/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1671/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

V.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1704/2017.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Delegación Cuauhtémoc. Expediente: RR.SIP.1704/2017. Solicitud: el particular solicitó el acceso directo a una versión pública de los correos electrónicos de la bandeja de entrada y salida de la cuneta institucional de jefe delegacional en Cuauhtémoc, así como de los archivos que se hubieran adjuntado a los mismos, del periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2015 al 30 de mayo de 2017. Respuesta: el sujeto obligado le indicó a la parte recurrente que la información requerida contiene datos personales de carácter confidencial, los cuales están sujetos a protección, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con los artículos 6° fracciones XII y XIII, 27, 88, 89, quinto párrafo, 169, 176, 180 y 186 de la ley de la materia, por lo que puso a disposición del peticionario la información en copia simple en versión pública, previo pago de derechos por la cantidad de 13 mil 323 fojas, refiriendo además entre los diversos archivos adjuntos se encuentran seis videos, los cuales le serán puesto a disposición a través de un disco compacto, de conformidad con los artículos 211, 215 y 223 fracción I de la ley de la materia y 249, fracciones II, III y VI del Código Fiscal del Distrito Federal, una vez que la determinación correspondiente a dichos videos quede firme. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta emitida debido al cambio de modalidad que le ofreció el sujeto obligado para entregarle la información requerida, así como de la ampliación de plazo que se le notificó para entregarle la información solicitada, circunstancias que vulneran su derecho de acceso a la información pública. Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de las documentales que conforman las presentes actuaciones, se puede advertir que la reserva de la información con que pretende el sujeto obligado restringir el acceso a la información que es de interés del particular, por cuanto hace a la información de carácter confidencial, se encuentra apegada a derecho. Sin embargo, por cuanto hace a la diversa información en su carácter de reservada, carece de una adecuada fundamentación y motivación, puesto que dicho procedimiento de clasificación corresponde a solicitudes de acceso a la información distintas a la que dio origen el presente medio de impugnación. Aunado del hecho de que, si bien es cierto, existe una similitud respecto al requerimiento de información*



planteado, tanto en la solicitud de estudio, así como del diverso folio, no menos cierto es el hecho de que existe una variación por un año más, la cual no fue contemplada dentro de la reserva con la cual pretende restringir el acceso a los referidos correos. Por lo anterior, se concluye que la respuesta emitida por el sujeto obligado no se encuentra ajustada al derecho que tutela el acceso a la información pública y rendición de cuentas. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1442/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1704/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.44. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1711/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *“Sujeto obligado: Delegación Xochimilco. Expediente: RR.SIP.1711/2017. Solicitud: 14 requerimientos concernientes al actual Director General de Administración de dicha delegación, relativos a su nombramiento, horario, requisitos para ser Director General, cédula profesional o certificado de estudios, declaraciones patrimoniales, etcétera. Respuesta: el sujeto obligado atendió los requerimientos a través de su Subdirección de Recursos Humanos. Recurso de revisión: el particular comenta que la respuesta del sujeto obligado omitió responder la totalidad de los requerimientos. Asimismo, orientó a la presentación de la solicitud ante la Contraloría General de la Ciudad de México respecto de las declaraciones patrimoniales sin fundar ni motivar su actuar. Respecto al certificado de estudios, se entregó testado en datos que no son considerados confidenciales. Se solicitaron los 10 primeros oficios signados por la actual Directora; sin embargo, sólo se entregaron siete, por lo que la respuesta es incompleta, incongruente e infundada. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta del sujeto obligado se observó que omitió pronunciamiento a la totalidad de los requerimientos realizados por el recurrente, entregó versión pública de un documento que no fue sometido a su Comité de Transparencia respectivo y omitió realizar el procedimiento de remisión, de conformidad al Artículo 200 de la ley natural a la Contraloría General de la Ciudad de México, por lo que su actuar no fue exhaustivo y carente de fundamentación y motivación. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.*-----



La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1470/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1711/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----

V.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1744/2017.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, expuso lo siguiente: *"Sujeto obligado: Secretaría de Gobierno. Expediente: RR.SIP.1744/2017. Solicitud: la particular solicitó conocer cuál es el presupuesto destinado por el Turibus de la hoy Ciudad de México, para la celebración del Día Mundial de la Cerveza. Respuesta: el sujeto obligado le informó a la particular que no contaba con competencia para atender la solicitud de antecedentes, de conformidad con sus atribuciones, aunado a que del cuestionamiento en el que basaba su solicitud correspondía al Jefe de Gobierno, al Gobierno Federal, perdón y ese sujeto obligado solo era competente para conocer de cuestiones locales, Ciudad de México, por lo que le sugirió dirigir su solicitud a la Secretaría de Turismo. Sin embargo, también proporcionó los datos de contacto de la referida Secretaría a nivel local. Recurso de revisión: la particular manifestó su inconformidad con la respuesta impugnada, en virtud de que a su consideración la misma no se encontraba debidamente fundada y motivada, con lo cual le dejan en estado de indefensión, obstaculizando su derecho de acceso a la información, ya que no le dan curso, tampoco a su petición para seguir con el trámite correspondiente. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos pudo corroborarse que la respuesta impugnada no fue emitida atendiendo los principios de fundamentación y motivación que deben prevalecer sobre los actos administrativos para considerarlos válidos. Aunado a lo anterior, se concluyó que mientras en un primer momento el sujeto obligado manifestó que la solicitud de información podría ser atendida por una autoridad federal, con posterioridad de proporcionar a la particular los datos de contacto de una misma autoridad a nivel local para que presente su solicitud de información ante ésta, sin realizar la debida remisión correspondiente, lo cual trae incertidumbre en la hoy recurrente, pues la respuesta impugnada no es congruente en relación a ello. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."*-----

La discusión del presente recurso de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1451/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1744/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente: -----

V.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1466/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1429/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1466/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1616/2017.--

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1432/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1616/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1627/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1434/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1627/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1629/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1435/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1629/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1630/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1440/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1630/2017, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1637/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1449/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1637/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1643/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1452/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1643/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1649/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1454/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1649/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1681/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1446/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1681/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuauhtémoc, con expediente número RR.SIP.1682/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1441/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1682/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1691/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1456/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1691/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1696/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1428/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1696/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1697/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1465/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1697/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.43. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, con expediente número RR.SIP.1709/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1469/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1709/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1713/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 1453/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1713/2017, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1462/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1427/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1462/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1621/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1433/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1621/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1636/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1443/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1636/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1652/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1445/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1652/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----



V.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1653/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1455/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1653/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1655/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1457/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1655/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior, con expediente número RR.SIP.1673/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1462/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1673/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1675/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1463/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1675/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1683/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1430/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1683/2017, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1641/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1444/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1641/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Cultura, con expediente número RR.SIP.1663/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1438/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1663/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS Y SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.-----

V.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1640/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1450/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1640/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN POR IMPROCEDENTE LO RELATIVO A LOS PLANTEAMIENTOS NOVEDOSOS, ASÍ COMO POR QUEDAR SIN MATERIA.-----

V.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1701/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1467/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1701/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1615/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1431/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1615/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.--

V.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1666/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1459/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1666/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1693/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1464/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1693/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1699/2017.-----



Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1466/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1699/2017, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE POR QUEDAR SIN MATERIA EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

V.42. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1898/2017.----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1468/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1898/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

V.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1921/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1447/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1921/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

V.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1924/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1448/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1924/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

V.45. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Álvaro Obregón, con expediente número RR.SIP.1973/2017.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 1471/SO/19-10/2017: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1973/2017, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA QUE SE ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y SE DA VISTA POR CONFIGURARSE LA OMISIÓN DE RESPUESTA.-----

VI. Asuntos generales.-----

VI.1. Informe de Comisiones.-----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, expuso lo siguiente: *"Muchas gracias. De conformidad en el numeral 9 de los criterios para la asignación de comisiones de trabajo fuera de la Ciudad de México, me permito rendir el siguiente informe respecto al tercer trimestre del 2017. Los días 31 de agosto y 1° de septiembre acudí a Mazatlán, Sinaloa para atender dos asuntos que se desarrollaron de manera paralela; el primero de ellos se trató de mi participación en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia, instancia en la cual tengo la calidad de Coordinador. El segundo tema consistió en el Foro de Justicia Abierta con Sentencias Claras. En la sesión mencionada se analizaron, discutieron y aprobaron los proyectos de lineamientos para la elección y/o reelección de coordinadores, de comisiones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas y los lineamientos para la emisión de criterios de interpretación de resoluciones emitidas por los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia. Es importante precisar que dichos instrumentos jurídicos fueron aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia el 5 de octubre del 2017 y entraron en vigor al día siguiente. Los lineamientos de elección se convirtieron en una aportación importante para el funcionamiento del propio Sistema Nacional al constituirse como un documento que regulará el procedimiento, los plazos y términos de los procesos electivos anuales de las coordinaciones. Por otro lado, los lineamientos para la emisión de criterios se traducen en un instrumento que tienen como objetivo el regular la integración de un sistema de criterios de resoluciones de todos los organismos garantes del país en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como el procedimiento para la emisión, incorporación y publicación de los mismos, que sin ser vinculantes ni obligatorios constituirán un repositorio de criterios relevantes al alcance de cualquier persona interesada. Por lo que hace a mi participación en el Foro Justicia Abierta con Sentencias Claras, ésta consistió en la participación de dicho evento en mi calidad de Coordinador de la Comisión Jurídica de manera conjunta con el INAI, con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa y la Coordinación Nacional de Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia. En la inauguración del foro participé como orador, al igual*

que la doctora Rosa del Carmen Lizárraga Félix, Comisionada Presidenta del CEAIP; la maestra Yolli García Álvarez, Coordinadora Nacional de los Organismos Garantes del Sistema Nacional y otros servidores públicos representantes del gobierno del municipio de Mazatlán. En el marco de dicho foro se contó con la participación del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien impartió una Conferencia enfocada en las Sentencias Claras con un Lenguaje Ciudadano. Asimismo, tuvo lugar un taller donde Comisionados de diversas entidades federativas discutieron, analizaron y compartieron sus puntos de vista sobre resoluciones relevantes emitidos por diversos organismos garantes, incluyendo al InfoDF, acto que concluyó con la exposición de reflexiones sobre la forma en que se resuelven los recursos de revisión. Por otro lado, el 7 de septiembre asistí en calidad de invitado al Segundo Foro Internacional de Protección de Datos, Acceso a la Información Pública organizado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, el INFOEM. En dicho evento se contó con la participación de importantes especialistas en la materia que abordaron temas actuales relacionados con la privacidad y la protección de los datos personales. Del 25 al 29 de septiembre acudí a la Ciudad de Hong Kong, China, por asistir a la 39 Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos Personales y Privacidad, evento que es organizado anualmente por autoridades encargadas de la protección de datos personales y donde se reunieron órganos públicos de diferentes países expertos y organizaciones privadas. En esta edición se trataron temas novedosos sobre la privacidad de las personas, se destacó la importancia de mejorar la atención de los servicios públicos cuando se comparten datos confidenciales entre instituciones, por ejemplo, lograr una optimización en el sector salud de los trabajadores y la responsabilidad de los gobiernos a nivel global al trasladar dichos servicios en plataformas digitales. Se comentó el valor en el resguardo y seguridad en los datos personales en países como Estonia y Luxemburgo, lugares donde los servidores públicos cuentan con medidas estrictas al recabar los datos de sus habitantes. Se hizo hincapié que en casos de infracciones a las leyes de la materia los funcionarios pensionados pueden hacerse acreedores a sanciones severas en caso de vulnerar la esfera íntima de las personas. En la misma vertiente se presentaron aspectos relacionados con la sensibilización internacional respecto a la educación digital con énfasis en programas escolares y los datos personales. Los expertos en la materia hicieron reflexiones a través de estudios comparativos sobre las legislaciones de protección de los datos personales a nivel mundial. Las resoluciones adoptadas en la conferencia fueron las resoluciones sobre protección de datos en vehículos automatizados y conectados, la resolución sobre la colaboración entre las autoridades de protección de datos y las autoridades de protección del consumidor para una mejor protección de los ciudadanos y los consumidores en la economía digital. La resolución sobre la exploración de futuras opciones para cooperación en materia de aplicación de la legislación a nivel internacional. En las conclusiones de la conferencia se subrayó la necesidad de reforzar otras áreas vinculadas con la privacidad, como la ciberseguridad, la biotecnología, la gestión de riesgos y las personas en el servicio público. Se

enfaticaron los retos pendientes ante los avances tecnológicos, así como, el respeto a los datos personales, especialmente en las economías en desarrollo. Lo anterior se informa para los efectos que corresponden. Muchas gracias”.

El Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, expuso lo siguiente: “Muchas gracias. Presento el informe correspondiente al tercer trimestre del año en curso de las comisiones realizadas fuera de la Ciudad de México en cumplimiento de los numerales 2 y 9 de los criterios para la asignación de comisiones de trabajo fuera del Distrito Federal, informe que presento ante este Pleno. El día 6 de julio asistí a la ciudad de Cuernavaca, Morelos, al Foro Nacional para el Apoyo Federal y Presupuestal en Materia de Transparencia, en este foro se analizaron las diversas propuestas que al interior del Sistema Nacional de Transparencia se han elaborado para lograr una verdadera autonomía de los organismos garantes. Es importante mencionar que tales estrategias se han enfocado en identificar qué recursos federales y en concreto a partir de qué fondos puede lograrse la transferencia continuada y garantizada de recursos presupuestales a los organismos garantes en las entidades federativas, un factor que toman en cuenta las propuestas que se analizan es que tales recursos se asignen sin criterios de tipo político y que sea transparente, tanto la definición de su monto para cada organismo garante, como su transferencia y desde luego la necesaria rendición de cuentas, se trata de criterios técnicos. Para esta comisión no se me asignó ningún recurso, no tuve viáticos, acudí con recursos propios. El día 25 de agosto acudí a Pánuco, Veracruz al Décimo Aniversario del IVAI, el órgano garante de Veracruz en el evento denominado: “Avances y retos de la última década de la Transparencia en México”. Durante esta comisión participé en las actividades conmemorativas del Décimo Aniversario de la Creación del Organismo Garante de Derecho a la Información y la Protección de Datos Personales en Veracruz, el IVAI. En la ciudad de Pánuco se llevó a cabo un evento con la presencia de autoridades municipales y en general de la región del norte del estado para destacar la experiencia que se ha tenido en una década. Y en atención a la invitación del Pleno del IVAI expuse la experiencia de la Ciudad de México en materia del derecho de acceso a la información destacando la evolución normativa e institucional que se ha tenido en la Ciudad de México y que le han valido a la Capital de la República el reconocimiento en varias ocasiones de contar con los niveles más altos en la garantía del derecho humano a la información. Asimismo, destaqué algunos retos que representa la nueva ley en la materia, sobre todo a partir de nuestra inserción en el Sistema Nacional de Transparencia, como es la capacitación permanente de los servidores públicos y de los ciudadanos para que en primer lugar se reconozca por todos el acceso a la información pública como un derecho humano, además de extender la difusión y conocimiento de este derecho para que la población lo vincule con el ejercicio de otros derechos fundamentales. Para realizar esta comisión se me asignaron 2 mil 912 pesos mediante el oficio recibo de gastos a comprobar por viáticos del 24 de agosto de 2017, de los cuales ejercí 509 pesos y devolví al Instituto 2 mil 403 pesos mediante el oficio INFODF/CC-ATR015/2017 con fecha de comprobación 30 de agosto de 2017. El 31 de agosto y 1°

de septiembre acudí a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa al Foro Justicia Abierta con Sentencias Claras y taller de discusión sobre resoluciones de los órganos garantes. En este foro asistí a la Conferencia Magistral Sentencia Claras con Lenguaje Ciudadano impartido por el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien habló de la importancia de emitir resoluciones elaboradas con un lenguaje sencillo y claro que permite a cualquier ciudadano entenderlas y evaluarlas sin necesidad de ser especialistas. Asimismo, participé en dos mesas de trabajo, en una como moderador y en otra como relator. En estas mesas de trabajo se realizó el análisis de resoluciones de casos emblemáticos de órganos garantes con el objetivo de dotar a los asistentes de herramientas que permitan realizar una introspección y análisis de sus funciones como juzgadores. Para esta comisión se me asignaron 6 mil 240 pesos mediante el recibo de gastos a comprobar por viáticos con fecha de 29 de agosto de 2017, de los cuales ejercí 4 mil 872 pesos con 50 centavos y devolví al Instituto mil 367 pesos con 50 centavos mediante el oficio INFODF/CC-ATR016/2017 con fecha de comprobación 5 de septiembre de 2017. Y finalmente, del 25 al 29 de septiembre asistí a Hong Kong a la Trigésima Novena Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad, el tema fue: "construyendo puentes y conectando el este con el oeste en la protección y respecto de los datos personales y la privacidad". En este foro diversos especialistas en políticas públicas de académicos destacaron la importancia de que las autoridades públicas compartan la información de que las diversas agencias gubernamentales tienen en su poder para implementar políticas públicas con un ejercicio presupuestal mucho más eficiente. La compartición de la información entre agencias gubernamentales puede ser un incentivo para la formulación de programas y servicios públicos mucho más específicos y efectivos que si cada instancia se dedica a generar sus propias bases de datos e iniciativas. Se analizaron las implicaciones o impactos que este tipo de prácticas en las que se comparte información en el sector público, ello podría suponer para la protección de los datos personales a partir de un esquema de consentimiento menos rígido para el tratamiento de los mismos. En algún panel de trabajo de la conferencia incluso se abordó el análisis de este tema en este específico, cuando el consentimiento no es suficiente para el tratamiento de los datos personales ante situaciones específicas que involucra la acción de la autoridad. Uno de los principales riesgos que los especialistas y autoridades identificaron fue el de la discriminación al momento de definir políticas públicas, así como el reto de capacitar a los servidores públicos de las diferentes instituciones en el manejo de riesgos por el tratamiento de datos que hacen de los ciudadanos, sobre todo a la luz de ejemplos recientes que se han dado de acceso no autorizado a esa información. A su vez en el ámbito privado plantea nuevos retos respecto de la notificación y el consentimiento previos al tratamiento de los datos personales como la clave o la llave maestra para que haya una real protección del individuo y su derecho a definir con libertad si está o no de acuerdo con dicho tratamiento. Durante la conferencia se reconoció que la notificación y consentimientos previos no resultan quedar en la práctica, resultan quedar en la práctica rebasados porque la gente no está interesada en leer largos y complejos textos de políticas y avisos de privacidad, si se leyera y se entendiera su



verdadero alcance, muy probablemente muchas personas decidirían no consentir el tratamiento de sus datos personales, pero esto no está ocurriendo en la práctica, de ahí que deberá trabajarse más en cómo vencer esa barrera que se presenta de acuerdo con las manifestaciones en los diversos paneles que se realizaron durante la conferencia. En el marco de esta conferencia se aprobó también una resolución respecto de la protección de datos en vehículos automatizados y conectados, en la que se destaca los innegables beneficios que puede representar esta nueva tecnología de registro de la actividad de los automóviles para el control más eficiente e inteligencia del tráfico en las ciudades, optimizar recursos para usuarios, pero también para empresas e instituciones. Sin embargo, se alertó también sobre los riesgos que estas nuevas tecnologías pueden representar para la protección de los datos personales y la privacidad, pues al vincular patrones de uso de un vehículo, rutas, horarios, hábitos de conducción con uno o varios usuarios, sea o no dueño del automóvil, pueden vulnerarse derechos. En tal sentido, entre las recomendaciones que la conferencia emitió, están las de implementar un diseño de anonimización o sedonomización de los registros relativos al uso de tales vehículos para que no haya una vinculación innecesario con los usuarios. Asimismo, la conferencia volvió a abordar los avances que ha tenido la estrategia que desde hace más de dos años se lleva a cabo en su seno para establecer puentes de entendimiento, particularmente entre Europa y Estados Unidos, cuyos marcos regulatorios de protección de datos, presentan importantes diferencias de fondo pero que se han ido zanjando con las diversas normatividades que han emitido en ambas regiones del mundo. En esta ocasión, también se analizó la necesidad de generar acercamientos con otras regiones que también están adoptando normas para la protección de datos personales como un derecho, aunque no en todas las naciones se ha incorporado como un derecho fundamental en sus respectivas constituciones. Así, el tema de la sesión abierta de la conferencia, ilustró muy bien y de manera muy sintética esta visión “Occidente conoce al Este” y en ella se pudieron destacar algunas diferencias y semejanzas entre los diferentes cuerpos normativos que actualmente rigen en países de varias regiones. En ese sentido, se destacó que son ya 121 naciones con alguna norma que reconoce y garantiza el derecho a la protección de datos personales, por lo que un reto identificado en el marco de la conferencia es hacer que los estándares entre una y otra nación sean compatibles. Otro tema relevante de análisis en la conferencia, fue sobre el aumento de la ciberseguridad y su impacto en la protección de datos personales, sobre todo, ante el incremento de casos en que en sistemas críticos para el funcionamiento de servicios públicos y privados son amenazados constantemente por ataques. Las acciones de protección, prevención o defensa, pueden traer también una amenaza a la privacidad de las personas que se encuentran en medio de quienes realizan tales ataques, pero también de quienes los previenen o neutralizan. Para esta Comisión se me asignaron dos mil 331 dólares, mediante el recibo de gastos a comprobar por viáticos, del 21 de septiembre de 2017, de los cuales ejercí, mil 787 dólares y devolví al Instituto 544 dólares americanos mediante INFODF/CC-ATR018/2017 con fecha de comprobación del 12 de octubre del 2017. Es cuanto”.-----

Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, a las 20 horas con 37 minutos del 19 de octubre de 2017.-----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

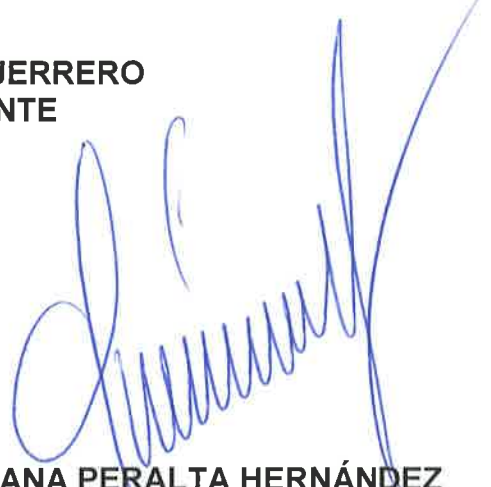
-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO